CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	SANDRA SOFIA LARA CASTRO
NIT:	46666967-2
C.C:	46.666.967 de Duitama
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CORRESPONDIENTE AL HORIZONTE 2027–2037 Y SU AJUSTE PARA LA VIGENCIA 2026, ASÍ COMO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 819 DE 2003, LA LEY 2294 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PRODUCTOS E INDICADORES DEL PROYECTO..
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DIAS.
VALOR:	$35.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **SANDRA SOFIA LARA CASTRO**, Nit. 46666967-2, identificada con la cédula de ciudadanía 46.666.967 de Duitama, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 03 de julio de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CORRESPONDIENTE AL HORIZONTE 2027–2037 Y SU AJUSTE PARA LA VIGENCIA 2026, ASÍ COMO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

LA LEY 819 DE 2003, LA LEY 2294 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PRODUCTOS E INDICADORES DEL PROYECTO..". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100010. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria de Hacienda, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 27 de julio de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Conforme a la normatividad detallada en numeral 4.1.1 del presente estudio previo de necesidad, es obligatorio para las entidades territoriales elaborar el marco fiscal de mediano plazo, como herramienta eficaz para promover un esquema de visualización claro y ordenado de las finanzas públicas, se presentan procesos y metodologías de mediano plazo donde se establecen comportamientos de las misma y se entregan criterios claros de manejo presupuestal, fiscal y financiero del municipio. Por lo anterior surge la necesidad para el municipio de Tauramena de realizar la revisión y actualización del marco fiscal a mediano plazo para el periodo 2027 – 2037 y ajuste vigencia 2026. La actualización de esta herramienta, demanda conocer los nuevos pasivos que tiene la entidad, los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, conocer al detalle la estructura actual de los ingresos y gastos, establecer sí se cumplen con los límites legales al endeudamiento, la sostenibilidad de la deuda y al gasto de funcionamiento, para el conocimiento de la información financiera de entidad pública. El municipio de Tauramena requiere de actualizar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027–2037, integrando las áreas de Rentas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para el suministro de la información primaria para la actualización y ajuste de la herramienta fiscal del municipio de Tauramena Casanare. La falta de este documento obligatorio según la normatividad vigente, genera riesgos para la toma de decisiones en materia fiscal y en la elaboración del presupuesto de la entidad para la vigencia 2027. Teniendo en cuenta que el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un anexo obligatorio al proyecto de acuerdo de presupuesto para cada vigencia fiscal, se hace necesario dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), la cual en su artículo 325 adicionó el literal h) y un parágrafo al artículo 5° de la Ley 819 de 2003. * La entidad territorial, en ejercicio de su competencia y responsabilidad directa en el fortalecimiento, ordenación y planeación de las finanzas públicas locales, procedió a revisar la estructura, perfiles y cargas laborales del personal de planta que integra la dependencia. De dicha evaluación técnica se concluyó que la administración municipal no cuenta actualmente en su planta de personal con servidores públicos que posean la formación académica de nivel de posgrado requerida, la especialización técnico-financiera, ni la disponibilidad de tiempo de dedicación exclusiva*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

*para adelantar de manera directa las complejas actividades que componen este objeto. Específicamente, el personal de planta disponible se encuentra asignado a las labores operativas diarias y misionales de las áreas de Rentas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, lo cual les imposibilita asumir de manera simultánea la carga técnica que conlleva realizar la actualización del MFMP. *Por lo anteriormente expuesto, para garantizar el cumplimiento de las pretensiones descritas, el municipio acude a la contratación de un perfil profesional en Contaduría, con título de especialización en Finanzas Públicas e idóneo en el conocimiento de recolección, consolidación y análisis de información financiera de entidades territoriales como Municipios y demás entidades descentralizadas, obligadas a presentar Marco Fiscal de Mediano Plazo como anexo al proyecto de Presupuesto de la siguiente vigencia fiscal; aplicando la normatividad existente para el mismo, ya que es un documento de carácter financiero que permite establecer la situación financiera del Municipio y sus entidades descentralizadas en el tiempo, y la principal herramienta para la toma de decisiones de carácter financiero. *El municipio de Tauramena requiere establecer un plazo para desarrollar las actividades previstas y para ello el profesional debe contar con sus herramientas propias y logística necesaria para la ejecución de estas; sin que sea necesario la presencia permanente en la entidad, y además cuenta con autonomía en su disponibilidad del tiempo necesario para el cumplimiento de la prestación del servicio, que se encargue de la revisión, ajustes y actualización al Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2027 - 2037, con cifras y proyecciones oportunas y reales que le permitan al Municipio proyectarse financieramente en los próximos 10 años. ".* **CUARTO**: Que MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria de Hacienda, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SH-028-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CORRESPONDIENTE AL HORIZONTE 2027–2037 Y SU AJUSTE PARA LA VIGENCIA 2026, ASÍ COMO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 819 DE 2003, LA LEY 2294 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PRODUCTOS E INDICADORES DEL PROYECTO.., de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	4	MES	$ 7,500,000	$ 30,000,000
2		20	DIAS	$ 250,000	$ 5,000,000
TOTAL					**$ 35,000,000**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4599.1000.2024854100010	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$35.000.000	746 30/07/2026	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$35.000.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CORRESPONDIENTE AL HORIZONTE 2027–2037 Y SU AJUSTE PARA LA VIGENCIA 2026, ASÍ COMO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 819 DE 2003, LA LEY 2294 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PRODUCTOS E INDICADORES DEL PROYECTO.., de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Apoyar, como profesional especializado, la formulación del Plan Financiero para la vigencia 2027, con base en el comportamiento financiero histórico y/o real de las rentas del municipio y las proyecciones para el periodo 2027–2037, conforme a la matriz suministrada por el DNP para la vigencia actual. 2. Asesorar y proyectar la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo para la vigencia fiscal 2026, con base en la situación financiera real del municipio y el presupuesto aprobado para dicha vigencia (Para esta actividad se tomará el presupuesto de la vigencia fiscal 2026).Apoyar la revisión y actualización del indicador de superávit primario, de los indicadores de endeudamiento y de los índices de sostenibilidad y solvencia, de conformidad con la realidad fiscal y financiera del municipio, utilizando la matriz suministrada por el DNP para la vigencia actual. 3. Emitir concepto técnico que permita determinar las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de las metas fiscales y financieras del municipio, conforme a la normatividad vigente. 4. Apoyar la elaboración del informe de resultados fiscales correspondiente a la vigencia 2025. 5. Asesorar y proyectar en la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes y concedidas durante la vigencia 2025. 6. Asesorar y conceptuar sobre la identificación, cuantificación y análisis de los pasivos exigibles y pasivos contingentes que puedan afectar la situación financiera del municipio. 7. Identificar y analizar el costo fiscal de los acuerdos aprobados durante la vigencia anterior. 8. Emitir concepto técnico sobre las consideraciones fiscales y financieras que deban formularse en atención a la realidad del municipio y a su desempeño fiscal. 9. Analizar la situación financiera de los entes descentralizados correspondiente a la vigencia 2025. 10. Proyectar y analizar la situación financiera de las entidades descentralizadas para el periodo 2027–2037, con el apoyo y concertación de cada una de ellas, a fin de establecer su respectivo plan financiero. 11. Describir las estrategias e instrumentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas y la sostenibilidad de las entidades descentralizadas, incluyendo un plan de acción que señale los periodos de ejecución de cada estrategia o instrumento propuesto. 12. Realizar el análisis de los recursos del Sistema General de Regalías destinados a inversión, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, y elaborar un plan financiero de ingresos proyectado a diez (10) años, en coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. 13. Apoyar y asesorar la socialización del documento "Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027–2037" ante la Junta de Gobierno. 14. Determinar el comportamiento real del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio, considerando los efectos de las condiciones especiales de pago y recaudo aplicables a las vigencias anteriores y al año 2026, y el descenso en el recaudo años anteriores y comportamiento 2026. 15. Las demás actividades que le sean asignadas por la Secretaria de Hacienda relacionadas con las actividades y en función al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

Incumplimientos en General por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-Adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 416 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y SANDRA SOFIA LARA CASTRO.**

SEGUNDO: EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 10 AGO 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

Revisó. JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Proyectó: Alejandra Joya Rincón
Profesional de Apoyo O.A.J.

EL CONTRATISTA,

SANDRA SOFIA LARA CASTRO

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica